



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Directoral Regional

## Nro. 294 -2018/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 15 MAYO 2018

**VISTO:** Memorandum N° 134-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, Informe N° 095-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGPP.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Ejecución de Transporte y Comunicaciones de Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan la información que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 110° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el derecho de petición incluye el de solicitar la información que obra en poder de las Entidades, siguiendo el régimen previsto en la Constitución y la Ley; así mismo el TUO de la Ley 27444 en su Artículo 1° inc. 1.19 respecto al Principio de acceso permanente: "La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas, para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia".

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificaciones, tienen por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; la referida Ley dispone la obligación de las entidades de la Administración Pública de blindar la información que les sea solicitada por los ciudadanos sobre la base del principio de publicidad el cual todas las actividades y disposiciones de las entidades estatales se presumen públicas. En el artículo 13° se establece también excepciones para la entrega de la información siempre que se trate de información reservada, secreta o confidencial siendo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad la clasificación de información que posea.

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, refiere que cuando las entidades públicas cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas se designara al funcionario responsable de entrega de la información a fin de acelerar la atención de las solicitudes de información.

Que, con Memorandum N° 134-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC la Dirección Regional ordena en referencia mediante Informe N° 095-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto la designación del responsable para atender las solicitudes de acceso a la información pública de la DRTC-Hvca, en la que se propone al Ing.

DOC. 760926  
EXP 571618





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Directoral Regional

Nro. 294 -2018/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 15 MAYO 2018

Miguel Ángel Gonzales Requena como responsable, por lo que a lo ordenado se emite el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo informado; y

Con visación de la Dirección de Caminos, Dirección de Circulación Terrestre, Dirección de Comunicaciones, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Asesoría Jurídica;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N°27444 - Ley General de Procedimiento Administrativos, así como los documentos de gestión el MOF y el ROF de la DRTC-Hvca y contando con la atribución conferida por la Resolución Ejecutiva Regional N°048-2015-GOB-REG-HVCA/PR.

## SE RESUELVE.

**ARTICULO 1:- DESIGNAR** como responsable al Ing. **MIGUEL ÁNGEL GONZALES REQUENA** para atender las solicitudes de acceso a la Información Pública de la DRTC-Hvca y publicación de información en el Portal de Transparencia de la DRTC-Hvca, con la coordinación con las áreas correspondiente, dando las facilidades del caso para el cumplimiento de lo encomendado, así mismo deberá de informar a la Dirección Regional las acciones realizadas.

**ARTÍCULO 2:- DEJESE SIN EFECTO** todo acto que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 3:- PUBLIQUESE** en la WEB de la institución sobre la base del principio de publicidad del TUO de la Ley 27444 LPAG.

**ARTÍCULO 4:- NOTIFIQUESE** el presente Acto Resolutivo al designado y a las instancias correspondientes de la DRTC- Hvca que corresponda.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES - HUANCAMELICA

Ing. Juan Pablo CASTRO ILLESCA  
DIRECTOR REGIONAL